



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

| | | |
|--|--|---|
| <p>Número: 089 Año: 2022</p> | <p>Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, jueves 22 de septiembre de 2022.</p> | <p>Ayuntamiento 2022-2024</p> |
|--|--|---|

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

SUMARIO:

- I. APROBACIÓN, DE LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, QUE DESIGNARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.
- II. APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A LA MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA,

**PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL
PERIODO 2022-2024, PARA SUSCRIBIR EL
CONTRATO DE COMODATO CON LA
PROCURADURÍA FEDERAL DEL
CONSUMIDOR (PROFECO).**

LA MAESTRA KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO 2022-2024; A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 28, 30, 31 FRACCIÓN XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 71 Y 72 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2022-2024, EXPIDE LO SIGUIENTE:

I. APROBACIÓN, DE LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, QUE DESIGNARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CINCO DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

CINCO.- A solicitud de la Contraloría Municipal, **SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL ASUNTO RELATIVO A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, QUE DESIGNARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.** Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, QUE DESIGNARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con base a lo siguiente:

EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122, 123 Y 130 BIS PÁRRAFO DECIMO FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XLVI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2 FRACCIONES I, V, VI, 3 FRACCIÓN V, 6, SI, 62 FRACCIÓN II, 68, 69, 70, 71, 72 FRACCIÓN I, INCISOS A Y B, OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO:

CONVOCA

- A) A las instituciones de educación e investigación cuyo domicilio sea en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para efecto de que propongan candidatos que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, y sean seleccionados tres de ellos para integrar la Comisión de Selección.
- B) A las organizaciones de la sociedad civil o personas que residan en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para proponer a candidatos cuyos conocimientos sean en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, para seleccionar a dos de ellos que integrarán la Comisión de Selección.

Conforme a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. - DE LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES.

Los candidatos propuestos conforme a lo establecido en los incisos anteriores, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser Ciudadano Mexicano, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, efectiva de tres años anteriores a la fecha de su designación; y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Gozar de buena conducta y reputación, y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; incluyendo robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público;
- III. Acreditar fehacientemente tener conocimientos o experiencia profesional en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción;
- IV. Acreditar fehacientemente la actividad académica de haber aportado o contribuido en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

SEGUNDA. - DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán entregar en original y copia para cotejo los siguientes documentos:

- I. Acta de Nacimiento;
- II. Credencial para votar con fotografía o cualquier identificación personal emitido por autoridad competente que acredite su personalidad;

- III. Constancia de Vecindad, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para su cotejo;
- IV. Informe de No Antecedentes Penales, emitido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
- V. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que "He leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los cinco cargos que integran la Comisión de Selección Municipal que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Cuautitlán Izcalli, México";
- VI. Escrito libre en donde el aspirante manifieste bajo protesta de decir verdad de no contar con adeudo de contribuciones federales, estatales y municipales;
- VII. Original de la Constancia de No inhabilitación, que le será proporcionada por la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, previa solicitud por escrito que realice a dicha Autoridad;
- VIII. Curriculum Vitae, firmado en cada una de sus hojas, en el que se precise nombre completo, fecha de nacimiento, domicilio, edad, correo electrónico y número de teléfono, debiendo describir el grado académico y experiencia en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción; adjuntando los documentos que respalden que se ha destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción en original y copia para coteje. Dichos documentos deberán estar firmados por el aspirante en la parte inferior derecha;
- IX. Carta firmada por el o la aspirante propuesto, donde exponga los motivos por los cuales desea pertenecer a la Comisión de Selección Municipal;
- X. Carta de presentación o recomendación del aspirante o de la Institución u Organización, según sea el caso;
- XI. Escrito Libre firmado por el aspirante, en el cual autorice a los Miembros del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como a la Contraloría Municipal de verificar los datos proporcionados, que presente para el proceso de selección.

Es responsabilidad de los aspirantes entregar la documentación señalada en el presente apartado, dentro del plazo y horarios señalados, así como acudir a todas y cada una de las actividades previstas en la presente convocatoria.

TERCERA. - DEL PLAZO Y LUGAR PARA ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN.

Los aspirantes, tendrán un término no mayor a quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria, para acudir a las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli ubicadas en Avenida Primero de Mayo número 100, colonia Centro Urbano, Primer Piso de Palacio Municipal, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en un horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas.

CUARTA. - DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

- a) Agotada la etapa de recepción, la Contraloría Municipal informará por oficio a los miembros del Ayuntamiento la totalidad de los aspirantes registrados, especificando quienes reunieron los requisitos.

- b) Los miembros del Ayuntamiento en la sesión ordinaria próxima siguiente a la que se les entregue el informe de los aspirantes, a través del método de insaculación, seleccionarán a los cinco integrantes de la Comisión de Selección
- c) La Contraloría Municipal, ya sea de manera personal o usando las herramientas tecnológicas, informará a los finalistas, el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión de cabildo, en donde se insacularán a los finalistas.

QUINTA. - DE LA PUBLICACIÓN DE LOS SELECCIONADOS.

La insaculación de los seleccionados para formar parte de la Comisión de Selección Municipal que nombrará a los miembros Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, será publicado en la Gaceta Municipal, en la página electrónica del Ayuntamiento y en los demás medios que disponga el Ayuntamiento.

El resultado de la Designación de los Integrantes de la Comisión de Selección Municipal será Inapelable.

SEXTA. - DISPOSICIONES GENERALES.

- a) El cargo de miembro de la Comisión de Selección Municipal será honorario.
- b) Quienes funjan como integrantes de la Comisión no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción.
- c) Los integrantes de la Comisión de Selección durarán en el cargo dieciocho meses.
- d) Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Ayuntamiento.

SÉPTIMA: Publíquese la presente Convocatoria en el periódico oficial "Gaceta Municipal", en la página electrónica del H. Ayuntamiento y en los demás medios que disponga el Ayuntamiento, a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

TERCERO. - INSTRÚYASE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DÉ CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CONVOCATORIA.

CUARTO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

QUINTO. - CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA SALA DE CABILDOS RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO; DEL DÍA JUEVES VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

II. APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A LA MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERIODO 2022-2024, PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE COMODATO CON LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO).

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

SEIS.- A solicitud de la Titular de la Dirección de Desarrollo Económico, **SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL ASUNTO RELATIVO A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A LA MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERIODO 2022-2024, PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE COMODATO CON LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO).** Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN A LA MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERIODO 2022-2024, PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE COMODATO CON LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO), BAJO EL SIGUIENTE:

CONTRATO DE COMODATO

PROFECO – MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RICARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ, COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL MTRO. FRANCISCO VLADIMIR ESTRADA RAMÍREZ, DIRECTOR DE LA ODECO ZONA METROPOLITANO EN TLALNEPANTLA, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINÁ “LA COMODATARIA” Y, POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE

LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA COMODATARIA**" a través de su representante declara.

I.1.- Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, es un organismo descentralizado de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa, encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor, y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

I.2.- Que el **Licenciado Ricardo de la Peña Gutiérrez**, Coordinador General de Administración, tiene facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción VI del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

I.3.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida José Vasconcelos número 208, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

II- Declara "**EL MUNICIPIO**":

II.1.- Que es una entidad jurídica de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como por los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.

II.3.- Que por medio de atribuciones y facultades otorgadas a la **MAESTRA KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA**, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 21 del Bando Municipal 2022 de Cuautitlán Izcalli, cuenta con la personalidad necesaria para celebrar el presente Contrato en nombre y representación de "**EL MUNICIPIO**", quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México de fecha 10 de junio del año dos mil veintiuno.

I.4. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto, el **MAESTRO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI** en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, quien acredita su personalidad y nombramiento con la copia certificada de la Primera Sesión del Ayuntamiento, de Carácter

Extraordinaria, de Régimen Resolutiva celebrada en fecha primero de enero de dos mil veintidós, mediante el punto tres.

I.5. Que mediante el punto ___ de la ___ Sesión del Ayuntamiento de carácter ___ de tipo ___, de fecha ___ de ___ del dos mil veintidós, se tuvo a bien autorizar a la Maestra Karla Leticia Fiesco García, en su carácter de Presidenta Municipal de Cuautitlán Izcalli, para que en representación del Municipio y del Ayuntamiento; y con la validación del Maestro Miguel Ángel Gutiérrez Pilloni, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento; suscriben el Contrato de Comodato con **“LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR”**, de conformidad con el artículo 31 fracciones XV, XVI y XXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.6.- Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que es el legítimo propietario del bien inmueble ubicado en **Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54700.** así como, de los bienes muebles descritos en el **Anexo 1**, el cual forma parte integral del presente contrato, y se encuentran registrados en el inventario de bienes muebles municipales, por lo tanto, cuenta con las facultades y derechos para otorgar el mismo en comodato.

II.7.- No existe impedimento legal alguno para otorgar en comodato los bienes muebles y el inmueble objeto del presente contrato, ni para ocuparlos.

I.8. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Contrato, el ubicado en: Avenida Primero de Mayo, Número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

III.- Declaran **“LAS PARTES”** que:

ÚNICA.- Es su voluntad celebra el presente contrato de comodato, reconociéndose mutuamente personalidad con la que comparecen el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente contrato tiene por objeto que **“EL MUNICIPIO”** conceda a **“LA COMODATARIA”** el uso, goce y disfrute a título gratuito de los bienes muebles detallados en el **Anexo I** que debidamente firmado forma parte integral del presente instrumento, así como, del espacio con una superficie aproximadamente de 28.5 metros cuadrados, correspondientes al inmueble ubicado en **Av. 1ero. De Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54700.**

SEGUNDA. - USO DE LOS BIENES. - **“LA COMODATARIA”** se obliga a utilizar los bienes muebles materia de este contrato para el eficiente desempeño de las funciones de su representación en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y el bien inmueble para la instalación de las oficinas de dicha representación.

“EL MUNICIPIO” se obliga a no intervenir de manera alguna, en el uso de los bienes muebles e inmueble dados en comodato, a no ser por causa justificada, y con previo aviso.

“EL MUNICIPIO” autoriza a **“LA COMODATARIA”**, para permitir a terceros el uso total o parcial de los bienes muebles e inmueble.

TERCERA. - CESIÓN. - No podrá bajo ningún concepto, ceder los bienes muebles e inmuebles que recibe en comodato a ninguna persona física o jurídica colectiva, ni destinarlo para fines distintos a los acordados expresamente por **“LAS PARTES”** en este instrumento, sin contar previamente con la autorización por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA. - VIGENCIA. - **“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024; sin embargo, podrán darlo por concluido mediante notificación por escrito con 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

QUINTA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por una de ellas, previa notificación escrita a la otra que se realizará con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, debiendo expresar las causas que motivan la terminación.

SEXTA. -DETERIORO DE LOS BIENES. - **“LA COMODATARIA”** en este acto recibe los bienes muebles y el inmueble a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato, en las condiciones y estado en el que se encuentran y se obliga a conservarlos durante la vigencia del mismo y a devolverlos a **“EL MUNICIPIO”** con el deterioro natural causado por el uso. Lo anterior, se realizará mediante el acta administrativa correspondiente que al efecto suscriban, misma que formará parte del presente contrato.

En este tenor si los bienes muebles e inmuebles objeto del presente contrato se deterioran por el solo efecto del uso para el que fueron entregados, **“LA COMODATARIA”** no será responsable del deterioro que sufran los mismos.

En caso de que dichos bienes sufrieran deterioro diferente al señalado en el párrafo anterior, por culpa de **“LA COMODATARIA”** durante la vigencia del presente contrato, esta última será responsable y se obliga a efectuar las reparaciones y mantenimientos preventivos y correctivos que ameriten.

SÉPTIMA. - DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES. - **“LAS PARTES”** acuerdan que al término de la vigencia del presente contrato o a su terminación anticipada **“LA COMODATARIA”** devolverá a **“EL MUNICIPIO”** los bienes muebles y el inmueble con el deterioro natural causado por el uso, por lo que este último los recibirá de **“LA COMODATARIA”** en un plazo que acuerden **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de que perezcan los bienes muebles e inmueble dados en comodato, o bien, ya no sean susceptibles para el uso acordado en este contrato, en virtud de caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. - **“LA COMODATARIA”** no será responsable de los daños y perjuicios causados a los bienes e inmueble por sismos, incendios, inundaciones y demás que provengan de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. - ADAPTACIONES. - **“EL MUNICIPIO”** expresa su conformidad para que **“LA COMODATARIA”**, en su caso y siempre observando la normatividad correspondiente, pueda realizar

adaptaciones e instalaciones para equipos especiales en el inmueble dado en comodato **“LA COMODATARÍA”** será propietaria de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que realice con sus propios recursos y podrá retirarlos en cualquier momento, durante o a la conclusión del presente contrato, sin requerir del consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**, dejando el inmueble en las condiciones en que se encontraba al momento de recibirlo.

DÉCIMA PRIMERA. - VERIFICACIÓN. - Es facultad de **“EL MUNICIPIO”** verificar en cualquier momento el buen uso y cuidado que **“LA COMODATARÍA”** proporcione a los bienes objeto del presente contrato, haciendo, en su caso, las observaciones que estime convenientes.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD. - **“EL MUNICIPIO”** se reserva la propiedad de los bienes **“LA COMODATARÍA”** tendrá sólo el derecho de uso, goce y disfrute a título gratuito.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. - El presente contrato podrá ser modificado adicionado por acuerdo entre **“LAS PARTES”**, lo cual deberá ser por escrito a solicitud de alguna de ellas con 30 (treinta) días hábiles de anticipación y entrarán en vigor en la fecha en que el instrumento jurídico respectivo sea suscrito.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. - Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **“LAS PARTES”**, se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como, a los términos y procedimientos que establece el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles, y demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. - **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente contrato es de buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo, y de ser necesario someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México el día ____ del mes de _____ del año dos mil veintidós, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA COMODATARIA"

MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

LIC. RICARDO DE LA PEÑA GUTIERREZ
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA PROFECO.

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ
PILLONI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI.**

**MTRO. FRANCISCO VLADIMIR ESTRADA
RAMÍREZ
DIRECTOR DE LA ODECO ZONA
METROPOLITANA EN TLALNEPANTLA DE
LA PROFECO.**

SEGUNDO. - INSTRÚYASE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU PÚBLICACIÓN.

CUARTO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO

QUINTO. - CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN LA SALA DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
POR EL PERÍODO 2022-2024**

**C. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**

**C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO.
PRIMER SÍNDICO.**

**C. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN.
SEGUNDA SÍNDICO.**

**C. ERNESTINA ALEJANDRA ESQUIVEL
CORCHADO.
PRIMERA REGIDORA.**

**C. FRANCISCO CAHUE CALDERÓN.
SEGUNDO REGIDOR.**

**C. STEPHANNY MORENO ROJAS.
TERCERA REGIDORA.**

**C. DARIO ARREGUÍN GÓMEZ.
CUARTO REGIDOR.**

**C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ.
QUINTA REGIDORA.**

**C. JOSÉ ANTONIO LUNA FLORES.
SEXTO REGIDOR.**

**C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO.
SÉPTIMA REGIDORA.**

**C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO.
OCTAVO REGIDOR.**

**C. EVA VERDI TENORIO.
NOVENA REGIDORA.**

**C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ.
DÉCIMO REGIDOR.**

**C. ADALÍ MAGALI MUÑOZ ZAPATA.
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA.**

**C. FERNANDO GARCÍA CRUZ.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.**

**C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

